

te realizable: que la pérdida de los territorios abandonados á la Gran Bretaña, no se debe á poco acierto y discreción en las negociaciones, sino al consentimiento, tolerancia ó impotencia de los Gobiernos mexicanos, que no quisieron ó no pudieron oportunamente impedir la ocupación continuada del suelo yucateco y la posesión inglesa mantenida, sin obstáculo alguno, que forzosamente debían convertirse después en fundamento poderoso de las pretensiones de Inglaterra. El informe del Sr. Mariscal, que ha merecido tan rudos ataques de los enemigos del Tratado, producirá un resultado positivo, más provechoso que todas las luminosas y eruditas notas que los Ministros que le precedieron, en la discusión de la cuestión de Belice, formularon en defensa de los derechos de México. Ese informe, separándonos del mundo de las ilusiones en que vivíamos con notorio aprovechamiento del colono inglés, nos conduce al campo de la realidad, nos muestra las cosas tales como son en sí y no como las hemos soñado, bajo la trastornadora influencia de sentimientos y aspiraciones nobles, bellas y levantadas, pero imposibles. En ese informe, en que resaltan la lealtad y la sinceridad más completas é incompatibles con las opiniones de los que sostienen la necesidad y el deber de engañar y de fingir, en el ejercicio de las funciones públicas, se encuentra el convencimiento de que el Tratado es indispensable y de que sin él la suerte futura del Estado de Yucatán no puede quedar asegurada. Los que le niegan, por lo tanto, su aceptación, trabajan por el suicidio más inexplicable y preparan la ruina de la patria.

Preocupémonos menos del derecho absoluto y fijémonos en los hechos que son los que se tienen en cuenta en el mundo internacional. La opinión de nuestros historiadores, los documentos que puedan publicarse, y las reflexiones con que se ha pretendido impugnar el Tratado, no prueban ni probarán nunca que estemos en posibilidad de recuperar las posesiones perdidas y que no sería una aventura temeraria y peligrosa, cuyos resultados no pueden ser provechosos, pretender arrebatár á la Inglaterra los territorios cuya ocupación no pudimos impedir. Ante el temor natural de males más graves, contentémonos con el respeto y reconocimiento de nuestra soberanía, en las tierras que aun podemos mantener bajo nuestra dominación, si como esperamos, el Tratado se ratifica por el Senado de la República.

V.

Los celosos defensores de la dignidad nacional, los intransigentes enemigos del Tratado sobre Belice, que, según expresan, vulnera los derechos soberanos de la patria y nos atrae la condenación del mundo civilizado, antes de inyectar al Ministro que siguió las negociaciones y á los que con él sostenemos la conveniencia y utilidad de la Convención, debieran al menos decirnos cómo se podría prácticamente arrebatár á Inglaterra las posesiones perdidas, cuyo proyectado reconocimiento produjo la ruidosa algarada que como única argumentación se opone á las exigencias imperiosas de la razón y de la historia. Debieran probarnos que la discusión de un siglo, tiempo suficiente para emplear todos los recursos imaginables en favor de nuestros derechos sobre Belice, no es bastante para demostrar la imposibilidad, en que siempre estuvimos, de mantener en nuestra dominación las tierras que llamábamos nuestras, y que no es ridículo convertirnos en eternos soñadores de una soberanía que jamás existió, y pretender constituirnos en reparadores fieros de agravios irremediables y que fueron natural resultado y consecuencia forzosa de los mismos pactos celebrados entre España é Inglaterra y de la paciente actitud de los Gobiernos mexicanos. Desde que España consintió en favor de Inglaterra el usufructo de las tierras cuestionadas, debió ser cuidadosa en el mantenimiento y conservación del dominio eminente que se reservó en los Tratados y reprimir con oportunidad cualquier acto dirigido á desconocer ó restringir su soberanía. Pero léjos de hacerlo así, toleró la infracción de los pactos de 1783 y 1786, no procuró el cumplimiento de sus leyes y la constante sumisión de los colonos á sus autoridades y hasta olvidó enviar á los establecimientos británicos, comisarios ó delegados representantes de su soberanía, que mantuviesen el respeto y reconocimiento de los derechos consignados en los Convenios expresados. Desde el año de 1798, los colonos ingleses comenzaron á poseer en nombre propio y no en el de España, y sin más título que el de la fuerza empleada contra la expedición de O' Neill; y ese despojo y esa violación de la fé pactada, mantenidas hasta hoy, sin interrupción alguna, debían producir forzosamente el definitivo apoderamiento de los terrenos usufructuados y la extinción de los derechos que España y México tuvieron por virtud de los Tratados;

pero que de hecho no ejercieron, ni pudieron mantener contra las pretensiones de Inglaterra.

La fuerza no es el derecho, gritan los impugnadores del Tratado; la traición á la fé jurada no puede convertirse nunca en legítimo fundamento de la soberanía, ni el robo fué jamás base reconocida de la propiedad; pero quienes así argumentan, niegan las leyes de la historia y desconocen la vida del género humano. ¿Fueron acaso siempre la justicia y el derecho absoluto, gérmen y causa de los derechos soberanos? ¿Qué razón y qué derecho autorizaron las conquistas de los imperios poderosos que desolaron al mundo y lo sujetaron á su dominación? ¿Es posible retroceder á través de los siglos y examinar los primeros títulos que las naciones tuvieron para poseer sus tierras, y obligarlas á restituir á sus antiguos dueños las que fueron solo fruto de usurpaciones injustificables?

La ocupación, la conquista y la posesión, son y han sido fuentes de la propiedad en la ley de las naciones, y en vano pretenderemos que esa ley se cambie solo en beneficio nuestro.

Los habitantes de Belice, en el tiempo corrido desde el año de 1798, según confiesan nuestros historiadores, (1) no solo desconocieron los derechos de España y México, sino que establecieron un gobierno en toda forma, levantaron tropas, construyeron fortalezas, cultivaron la tierra y practicaron, en fin, todos los actos que implican el ejercicio pleno de la soberanía. Formaron una nueva patria que debían defender con la misma decisión con que nosotros pretendemos defender la nuestra, y es, por tanto, una idea irrealizable, la de obligarles á someterse á nuestras leyes y á la jurisdicción de nuestras autoridades. Si fué triste error en España consentir la ocupación y usufructo de sus tierras á pueblos extraños, enemigos de su raza y burladores de los nobles y leales sentimientos de sus hijos; si fué en México punible olvido, ó injustificable abandono, ó impotencia lamentable, no impedir oportunamente la violación repetida de su territorio, serían hoy en nosotros estremada locura é inexplicable temeridad, pretender, con solo el poder de nuestros deseos y de nuestras vanas declamaciones, reparar los desaciertos seculares que nos legaron otras generaciones acaso más heroicas y animosas que la nuestra, y comprometer la suerte del país en una empresa que la prudencia y la razón condenan.

(1.) D. Eligio Ancona en su Historia de Yucatán.

Si arrastrados por las impresiones dolorosas que naturalmente nos produce el sacrificio de un derecho, que teníamos por incontestable, fuéramos á disputar en los campos de batalla la posesión de los territorios perdidos, daríamos á Inglaterra la oportunidad feliz de saciar su codicia y ambición tradicionales, nos pondríamos en una condición injustificable ante la historia y seríamos culpables de un verdadero nacionalicidio, provocando la humillación y desmembramiento de la patria, cuya honra y cuya dignidad, decimos sostener, tanto los amigos, como los adversarios del Tratado.

¿No habrá, preguntan éstos, término medio entre la guerra y la inercia? Y á nuestra vez decimos, ¿es inercia acaso intentar poner un límite á las usurpaciones inglesas? ¿No es mayor inercia y más culpable indiferencia dejar indefinida una cuestión discutida durante un siglo y de la que no hemos obtenido más fruto que la constante violación de nuestro territorio? ¿No es menos malo quitar todo pretexto á intrusiones ulteriores y determinar con exactitud lo que sin contestación alguna nos pertenece? ¿No es un peligro cierto y evidente retardar la ejecución del Tratado para quedar reducidos, después, á la necesidad de aceptarlo con pérdida segura de más extensos territorios?

No se concede á Inglaterra una pulgada de tierra que no haya ocupado ya, y ante la terminante resolución de no abandonar sus posesiones, á nuestra elección no se ofrecen más que tres extremos: la guerra, el *statu quo* y el Tratado. El primero, sería la ruina del país; el segundo, es la deshonor de la República, porque importa la autorización tácita de ofensas multiplicadas á nuestra soberanía, y el tercero es la solución decorosa y pacífica de nuestras interminables diferencias con la potencia invasora, y un medio digno de limitar sus usurpaciones que solo podrán continuar con el olvido vergonzoso de la fé prometida. Sin vacilar nos decidimos por lo último, pensamos que así servimos á México y que hacer otra cosa, sería favorecer las pretensiones de Inglaterra. Se nos objeta que la Gran Bretaña no fué siempre cumplidora fiel de sus pactos, que las usurpaciones no cesarán con el Tratado, y que el sacrificio que éste nos impone, no producirá ninguna utilidad positiva, después de legitimar con nuestro reconocimiento los despojos consumados. Ya antes dijimos que el rompimiento é infracción de los Convenios por parte de Inglaterra, nos desligarían de todas las obligaciones contraídas y que nada perderíamos con que las cosas volviesen al estado en que se encuentran hoy, antes de la ratificación del Tratado. Pero en

todo caso, si el imperio británico olvidase los compromisos solemnes que el honor y la lealtad le imponen, nuestros derechos serán más claros, nuestra resistencia más justificada, nuestras quejas y reclamaciones mejor escuchadas y tal vez sea posible conseguir el tan indicado auxilio de otros pueblos poderosos, que forma la ilusión acariciada de los enemigos de la Convención. Entonces no defenderemos un interés discutible y contrario á las terminantes declaraciones y tradiciones del mundo internacional, no permitiremos la ocupación de una sola pulgada de nuestro suelo, y esa justicia absoluta, que hoy tardíamente invocamos, y ese derecho que perdimos ya sobre las actuales posesiones inglesas, porque no supimos ejercerlo, serán nuestra causa y nuestra bandera, y la humanidad nos dará sus simpatías y la guerra y nuestra ruina y nuestra muerte serán justificadas y gloriosas ante la historia.

En las presentes condiciones es notoriamente inútil explorar el apoyo de otras potencias, interesadas en sostener las mismas doctrinas inglesas, que establecen la dilatada posesión de hecho, como base de la propiedad y de la soberanía, y que han sido universalmente aceptadas, aun en los casos en que dicha posesión no puede fundarse en legítimos títulos. Las opiniones de algunos historiadores que como el Sr. Ancona pretenden formar un derecho especial para nosotros, en contradicción con el que el mundo ha aceptado, no prueban sino que el sentimiento y el corazón no están conformes siempre con las inspiraciones desapasionadas de la razón y del derecho; y que á falta de buenas argumentaciones, la de ser mexicano es la suprema para no admitir las aseveraciones falsas ó ciertas del inglés. El Sr. Ancona, al historiar los asuntos de Belice, hace una relación exacta de los hechos y deduce de ellos una conclusión completamente infundada. Confiesa que los colonos desde 1798 se desentendieron de las pretensiones de España y ejercieron todos los actos de una perfecta soberanía, para después decir, como sostienen los enemigos del Tratado, que la posesión no debía prevalecer conforme al derecho de gentes, contra las estipulaciones de 1783 y 1786. O, lo que es igual, el Sr. Ancona aceptaba las doctrinas internacionales, en cuanto se refieren al cumplimiento y ejecución de las Convenciones, y rechazaba las que consienten legitimar los despojos y usurpaciones por medio de la posesión mantenida por largos años. ¿No es esto clara demostración de que más sentimos que pensamos y de que queremos que la ley internacional sea como la deseamos y adaptable especialmente á nuestros patrióticos intentos?

La cuestión pendiente entre Inglaterra y Venezuela, y relativa á los límites de la Guayana Británica, nada prueba en contra de las ideas que hemos venido sosteniendo. Venezuela discute sus derechos como nosotros lo hemos hecho y España antes que nosotros, sin que nuestras protestas reiteradas produjeran otro resultado que el aumento de las posesiones inglesas. No sabemos que ningún pueblo poderoso haya ofrecido su generosa protección á Venezuela, con el fin de lograr el respeto de sus derechos heridos, y es probable que esa nación hermana se decida al fin por una solución práctica semejante á la que nosotros hemos aceptado ante el temor de mayores males. Entretanto y mientras los límites de la Guayana inglesa no se hayan fijado definitivamente, no es cuerdo asegurar que Venezuela ha hecho más que nosotros y que su actitud ofrece un ejemplo digno de nuestra imitación. Las protestas y quejas de los gobiernos venezolanos, produjeron los mismos resultados que las nuestras y sus reclamaciones no han sido más fructuosas que las del Gobierno mexicano. Además, suponemos que ningún pueblo de la tierra puede, con justicia, enseñarnos el patriotismo é indicarnos la mejor idea de entenderlo y practicarlo.

Los sinceros defensores del Tratado, desean saber, ya que la pérdida de Ambergris es la queja más sentida de los opositores, si en esa Isla están todo el bienestar y el porvenir de la patria y si no existen intereses y derechos más sagrados, cuya salvación es urgente é indispensable, aun con las pretendidas desventajas del Tratado. Los habitantes de Ambergris tienen una patria inglesa en la que viven tranquilos y contentos, seguros de la protección de una nación fuerte y poderosa cuyo derecho no es fácil hollar. En cambio, sin la aprobación del Tratado, los heroicos guardadores de nuestras fronteras, los bravos hermanos nuestros, cuidadores de nuestras honras y nuestras vidas, eternamente fieles á nuestra causa, infatigables campeones de la soberanía nacional, dispuestos siempre á morir abrazados á su bandera, quedarán, como hoy, abandonados á la suerte triste y desesperada de incesantes luchas para reprimir las frecuentes debelaciones de los bárbaros y conservar nuestra civilización. Qué, ¿no es injusto, no es antipatriótico, que por querer restaurar nuestra dominación en Ambergris, prolonguemos el sufrimiento de esos pueblos cuya esperanza es el Tratado? ¿No es ingratitud notoria é inconsecuencia inexcusable, invocar la dignidad y honra de la patria, para negar á los más fieles de sus hijos el auxilio y protección que por sus nobles hechos merecieron?

Los felices habitantes de Ambergris nada tienen que te-

mer de la barbárie, viviendo bajo la protección de las leyes inglesas, respetadas por las tribus indias, mientras que las poblaciones de las fronteras de quienes tan poco nos preocupamos, no tienen más amparo que el que puede otorgarles el Gobierno nacional y que sin duda será cierto, eficaz y positivo si, como se piensa, ha de emprenderse sériamente la guerra contra los expresados indios inmediatamente después de la aprobación del Tratado. Si éste no se ratifica, es seguro que Inglaterra no consentirá en reanudar las negociaciones bajo distintas bases, que el *statu quo* existente se prolongará por tiempo indefinido, que las violaciones territoriales continuarán, que volveremos al cansado camino de las quejas, protestas y reclamaciones jamás atendidas y que los pueblos hermanos á quienes debemos protección y gratitud, seguirán la misma angustiosa vida de peligros y fatigas, sin más auxilio que los muy pocos que podemos enviarles y que más de una vez fueron causa de las tristes lamentaciones de los enemigos del Tratado.

Este no será infructuoso ni lo olvidará Inglaterra, si nuestro actual Gobierno, separándose de la indiferente y pasiva actitud asumida desgraciadamente por los Gobiernos anteriores, se propone restaurar activamente nuestra dominación y nuestra soberanía en los lugares abandonados con motivo de la invasión de los bárbaros y detener, por medio de ocupaciones militares en nuestra línea divisoria, las frecuentes usurpaciones del colono inglés, que, hasta aquí, no ha tenido que vencer resistencia alguna para adueñarse de nuestro territorio.

Sométase á los indios, fúndense colonias protegidas por nuestras armas, establézcanse puertos en la hermosa bahía de la Ascención que permitan el constante auxilio y la fácil comunicación á las nuevas poblaciones proyectadas, llévense los ferrocarriles hasta esos lugares desolados, otórgnense ventajas y háganse graciosas concesiones á los inmigrantes que trasladen allá sus esperados hogares, y no habrá temor de que Inglaterra venga á discutir nuestros derechos y de que la intrusa planta de sus hijos llegue á profanar la tierra prometida y santificada por la sangre de nuestros héroes y nuestros mártires.

VI.

El argumento más formidable que se ha aducido contra el Tratado Anglo-Mexicano, que fija los límites entre Yu-

catán y Belice, es la pretendida subrogación, en favor de México, de los derechos de soberanía que se reservó España en los Tratados de 1783 y 1786. Para poner en claro la tradición cuestionada de esa soberanía y demostrar la legitimidad de la herencia mexicana, se repite incesantemente la tan sabida narración de los hechos, se reproduce todo lo que han dicho nuestros historiadores contra las pretensiones inglesas, se recuerda la vergonzosa violación, por parte de Inglaterra, de los pactos celebrados, y se concluye por sostener la evidencia incontestable de los primitivos derechos que la España tuvo sobre los territorios de la colonia; pero no se tiene en cuenta que desde 1798 la suerte de la guerra cambió radicalmente las condiciones de la posesión inglesa; que desde entonces no pudo España ejercer soberanía en lugares donde sus huestes fueron derrotadas y que desde aquella fecha comenzaron la usurpación y posesión, que aunque sin otro título que el de la fuerza, habían de ser legitimadas por el largo transcurso de los años.

Aun antes de la expedición de O' Neill, no era tan indiscutible como se cree, la soberanía de España en Belice, porque si bien se reservó los derechos de un dominio eminente sobre las tierras usufructuadas, en realidad nunca pudo ejercerlos de hecho, y los colonos no obedecieron ni acataron más leyes y autoridades que las de la Gran Bretaña.

La soberanía es el poder, es la facultad de hacer respetar las leyes, de constituir autoridades, de establecer un gobierno, de mantener verdadero imperio en pueblos y lugares, sin restricción ni intervención de otras naciones, y de manera bastante cierta y eficaz para alejar toda ocupación extraña. ¿Cómo pues, sostener que España tuvo soberanía sobre Belice, aunque así se dijera en los Tratados, si estos nunca se cumplieron y si los colonos ingleses jamás reconocieron y respetaron otro gobierno que el de Inglaterra? ¿Qué autoridad española pudo mantener en Belice su dominación y hacer efectiva esa soberanía, de que siempre se habló, pero que nunca se impuso de un modo permanente en la Colonia? Las expediciones españolas contra los habitantes de Belice, que mejor éxito obtuvieron, como las organizadas en Yucatán durante los gobiernos de D. Antonio de Figueroa y D. Melchor Navarrete, no fueron suficientes para evitar después la reocupación de las tierras y la posesión constante de los colonos ingleses que, á pesar de sus derrotas, no consintieron jamás en abandonar para siempre el territorio de la Colonia.

Los Tratados de 1783 y 1786 no tuvieron otro fruto para

España que permitir pacíficamente la consolidación del Gobierno inglés en Belice. Con la conclusión de la guerra, ya pudieron los colonos promulgar leyes, constituir autoridades, aumentar sus fortificaciones, labrar la tierra, y ejercer, en fin, todos los derechos de una soberanía plena, que no podía conciliarse con los que la España decía tener por virtud de los Tratados. Ni podía ser de otro modo, desde que España consintió la ocupación y usufructo de sus tierras, sin exigir la constante sumisión de los colonos á sus leyes, y el derecho de gobernarles y dirigirles por medio de sus autoridades. De otra suerte ¿cómo imaginar esa soberanía que se reservó en los Tratados? ¿Cómo es posible concebir soberanía sin un gobierno representante de ella? ¿Cómo pudo reconocerse soberanía española en un gobierno inglés?

Natural resultado de la posesión consentida, debía ser el dominio que hoy pretende para sí la Gran Bretaña, y así lo pensaron, hace un siglo, distinguidos patriotas y fieles servidores de los Reyes españoles, que intentaron la reconquista de Belice, con el fin de interrumpir la prescripción en favor de Inglaterra y evitar que la posesión fuese, después, alegada como fundamento legítimo del dominio sobre las tierras cuestionadas.

El Gobernador de Yucatán, D. Arturo O' Neill, ya mencionado, al hablar de su desastrosa expedición de 1798, decía al Ministro español lo siguiente:

“Exmo. Señor: La infracción cometida por los ingleses, establecidos en la costa oriental de esta provincia, en que se les había permitido el corte de madera *sin que pudiesen tener forma alguna de gobierno, ni fortificaciones, estableciendo uno y otro en Walix.* La situación ventajosa de ellos, para reunirse y formar expediciones contra esta Provincia y la de Goatemala: La riqueza que sacan de su comercio de Madera, especialmente de Palo de tinta con perjuicio del de esta provincia en que únicamente se produce; y *el de que los ingleses no alegasen después derechos, por la posesión y fortificación, á este terreno,* excitó mi celo por el mejor servicio del Rey, luego que se declaró la Guerra, á formar una *expedición para desalojarlos del que tenían usurpado contra lo estipulado en los tratados.*” (1)

El tiempo ha justificado plenamente la previsión de O' Neill y demostrado la condescendencia lamentable de España, en la celebración de los Tratados, al aceptar que

(1.) Carta de D. Arturo O' Neill al Ministro D. Francisco de Saavedra. V. “México á través de los siglos.”—Tomo 2º, página 885.

solo se hablase vagamente en ellos de una soberanía imaginaria que de hecho le fué siempre desconocida y negada claramente. Y si entonces no pudo decirse cierta y exactamente que España tuviera un dominio eminente sobre las tierras de Belice, ¿qué razón habria para juzgar incontrovertibles sus derechos después del fatal resultado de la expedición de O' Neill y cuando ya la suerte de las armas, á que apelaron las dos naciones contendientes, decidió la posesión real y efectiva en favor de Inglaterra?

Ni un solo rayo de luz trae al presente debate la tarea inútil de demostrar la notoria violación de los Tratados, por parte de Inglaterra, que nadie ha discutido. Para destruir los razonamientos en que se fundan las pretensiones del Imperio Británico, sería necesario demostrar que esa violación y esa usurpación, apoyadas originariamente solo en la fuerza, no han quedado legitimadas con la posesión continuada y tranquila de los años transcurridos; pero ¿es posible sostener semejante aseveración que pugna abiertamente con los principios que el mundo internacional ha proclamado? ¿Es legítimo desconocer los efectos trascendentales y jurídicos que leyes y autores dieron siempre á la posesión dilatada y no interrumpida, y negar que esta sea fuente y germen fecundo del dominio y de la propiedad? ¿Es cuerdo y justo, aunque se tengan fines nobles y patrióticos, asegurar con obstinación ciega que los despojos y las violaciones territoriales no pueden nunca legitimarse por el tiempo, contradiciendo así los preceptos y doctrinas que ha sancionado el general consentimiento de los pueblos civilizados de la tierra?

“El consentimiento general de los hombres, dice Wheaton, ha establecido el principio de que una posesión larga “y no interrumpida de un territorio, por una nación, excluye los derechos de cualquiera otra nación á este territorio. Sea que se considere este consentimiento general “como un contrato tácito ó como un derecho positivo, ninguna nación puede juzgarse libre de la obligación de respetarlo, porque todas las naciones han tomado parte en “este consentimiento; porque ninguna nación puede desconocerlo sin debilitar sus propios títulos á la posesión de “sus bienes y porque, en fin, está fundado en la utilidad “recíproca de las naciones y tiende al adelantamiento de “los intereses generales de la humanidad.” (1)

(1.) Elementos de Derecho internacional por Wheaton. Tomo 1º páginas 159 y 160.